



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN MADRID
REGISTRO DE SALIDA
27 OCT. 2016
GAB. SEG. CIUDADANA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

Visto el escrito presentado con fecha 26 de octubre de 2016, del que son firmantes [REDACTED] y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante el citado escrito, [REDACTED] comunican a esta Delegación del Gobierno, por la vía de urgencia la realización de una **MANIFESTACIÓN** en MADRID, el día 29 de octubre de 2016, entre las 17:30 y las 21:00 horas, con el siguiente recorrido: *"Plaza de Neptuno, Paseo del Prado, Plaza de Cibeles, Calle Alcalá, Puerta del Sol"*. El motivo/lema de la manifestación es *"ante el golpe de la mafia, Democracia"*. La previsión de asistentes es de unas 10.000 personas.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El derecho de reunión en lugares de tránsito público, reconocido en el artículo 21.2 de la Constitución y regulado por la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, modificada en parte por la Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril, constituye una manifestación colectiva de la libertad de expresión efectuada a través de una asociación transitoria de personas que opera de manera instrumental al servicio del intercambio o exposición de ideas, de defensa de intereses o de publicidad de problemas y reivindicaciones, cuyos elementos configuradores son el subjetivo (agrupación de personas), el temporal (duración transitoria), el finalista (licitud de la finalidad) y el real (lugar de celebración). (Entre otras, STCS 284/2005, de 7 de noviembre; 163/2006, de 26 de mayo y 301/2006, de 23 de octubre).

SEGUNDO: Compete a esta Delegación del Gobierno, conforme al artículo 23.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, *"proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana"*. Igualmente, como señaló la STC 2/1982, *"ni la libertad de pensamiento ni el derecho de reunión y manifestación comprenden la posibilidad de ejercer sobre terceros una violencia moral de alcance intimidatorio, porque ello es contrario a bienes constitucionalmente protegidos como la dignidad de la persona y su derecho a la integridad moral (Arts. 10 y 15 de la Constitución) que han de respetar no sólo los poderes públicos, sino también los ciudadanos, de acuerdo con los Arts. 9 y 10 de la Norma Fundamental"*.

MIGUEL ANGEL, 25
28010 MADRID
TEL.: 912729182
FAX.: 912729190



Por ello, es obligación de la Delegación del Gobierno adoptar las medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones y manifestaciones, impidiendo que se perturbe la seguridad ciudadana, tal como recoge el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

TERCERO: Este derecho fundamental, no es, tal y como establece unánimemente la doctrina jurisprudencial, de carácter absoluto. Además de los límites implícitos o mediatos que puedan derivarse de la concurrencia de otros derechos y bienes constitucionalmente protegidos, -como indica el Tribunal Constitucional (entre otras, Sentencia 120/1990, de 27 de junio, 66/1995, de 8 de mayo y 59/1990, de 29 de marzo)-, están los límites específicos derivados directamente de la propia Constitución y de la Ley. A estos efectos, el Art. 10 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, dice que "Si la autoridad gubernativa considerase que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes, podrá prohibir la reunión o, en su caso, proponer la modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario de la reunión".

CUARTO: En relación con la presente comunicación, esta Delegación del Gobierno no aprecia elementos previos que puedan obstaculizar el legítimo ejercicio de este derecho fundamental.

Por cuanto queda expuesto, esta Delegación del Gobierno, estimando la urgencia de la convocatoria

ACUERDA

PRIMERO: Tomar conocimiento de la manifestación convocada por [REDACTED] que se llevará a cabo en MADRID, el día 29 de octubre de 2016, entre las 17:30 y las 21:00 horas, de la forma siguiente:

1.- La manifestación comenzará en la Plaza de Cánovas del Castillo (Neptuno) y de desarrollará por el recorrido comunicado por los organizadores: Paseo del Prado, Plaza de Cibeles y Calle de Alcalá, finalizando en la Puerta del Sol.

2.- El Paseo del Prado se recorrerá por los carriles centrales y la Plaza de Cibeles se atravesará por el lado sur, sin rodear la fuente (salvo que el elevado número de manifestantes requiera la ocupación de toda la plaza).

3.- El primer tramo de la Calle de Alcalá se realizará por los carriles del sentido contrario a la marcha de vehículos (los más próximos al Banco de España), dejando libres los carriles del sentido Cibeles-Gran Vía. A partir de la confluencia de la Calle Alcalá con la Gran Vía la manifestación se desarrollará por la calzada de la Calle Alcalá ocupando, si la afluencia de personas así lo requiere, ambos sentidos de la circulación.



SEGUNDO: Dado que la responsabilidad del acto corresponde a los organizadores, deberán adoptarse por los mismos las medidas de seguridad previstas en los artículos 4 y 9 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, modificada por la Ley Orgánica 9/1999 de 21 de abril.

Asimismo deberán ser atendidas por parte de los organizadores y participantes en dicha reunión las indicaciones de los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dirigidas a ordenar el normal desarrollo de la misma, con el fin de no perturbar el libre ejercicio por los demás ciudadanos de sus derechos y libertades y para hacer posible la prestación de servicios públicos esenciales y el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

TERCERO: La instalación de cualquier elemento material en la vía pública, ya sean escenarios, mesas, etc., deberá cumplir la legislación vigente en materia de régimen local, autonómico o estatal a los efectos de salvaguardar el resto de bienes constitucionalmente protegidos. En cuanto al uso de megafonía se deberán respetar los límites de emisión sonora establecidos por la normativa municipal.

CUARTO: El derecho de reunión deberá desarrollarse en los términos fijados en esta resolución.

Lo que notifico a Vd., conforme viene legalmente establecido, significándole que contra el acuerdo del que se ha dado traslado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de 48 horas desde la notificación de este acuerdo, trasladando copia de dicho recurso, debidamente registrada, a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio y artículos 10.h y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO,



Fdo.: Concepción Dancausa Treviño